

**CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/327/2025**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00327-25**

R-0012

La Paz, 07 de noviembre del 2025

**VISTOS:**

La solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea por la empresa **PRENDAMAS S.R.L.**, representada legalmente por Ramiro Chambi Coarita en virtud al Testimonio Poder N° 280/2021 de fecha 20 de julio de 2021, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1424/2025 de 06 de noviembre de 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/759/2025 de 07 de noviembre de 2025; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

**CONSIDERANDO I**

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tutición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf.(2) 2125057 – 2125081  
Regional La Paz – Piso 3  
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)

Regional Cochabamba  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

**05-00327-25**

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

**CONSIDERANDO II:**

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

**CONSIDERANDO III:**

Que, la empresa **PRENDAMAS S.R.L.**, mediante solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 2215 de 04 de noviembre de 2025, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **“VIVE TU MAGIA NAVIDEÑA SIN PREOCUPACIONES”**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 4921197, a nombre de Ramiro Chambi Coarita, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 360963024, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 360963024, **4)** Testimonio de Escritura Pública de Transformación de Sociedad Anónima a Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cambio de Denominación Social y Consiguiente Modificación de Escrituras Sociales N° 0642/2018 de fecha 06 de diciembre de 2018, **5)** Testimonio Poder N° 280/2021 de fecha 20 de julio de 2021, a favor de Ramiro Chambi Coarita, **6)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 04 de noviembre de 2025, en PAJEL, **7)** Declaración Jurada de fecha 04 de noviembre de 2025, suscrita por Ramiro Chambi Coarita, **8)** Factura N° 118727 de fecha 04 de noviembre de 2025 de la empresa Manufactura Boliviana S.A., y **9)** Proyecto desarrollo de promoción empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:



- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1424/2025 de 06 de noviembre de 2025, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **PRENDAMAS S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf.(2) 2125057 – 2125081  
Regional La Paz – Piso 3  
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)

Regional Cochabamba  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

**05-00327-25**

II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada "**VIVE TU MAGIA NAVIDEÑA SIN PREOCUPACIONES**".

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/759/2025 de 07 de noviembre de 2025, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "**VIVE TU MAGIA NAVIDEÑA SIN PREOCUPACIONES**", presentada por la empresa **PRENDAMAS S.R.L.**, CUMPLE con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **PRENDAMAS S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

**POR TANTO,**

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **PRENDAMAS S.R.L.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "**VIVE TU MAGIA NAVIDEÑA SIN PREOCUPACIONES**", conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

**SEGUNDO.-** La promoción empresarial "**VIVE TU MAGIA NAVIDEÑA SIN PREOCUPACIONES**", de la empresa **PRENDAMAS S.R.L.**, se desarrollará bajo dos (2) modalidades:

**1. SORTEO.-**

Por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los párrafos I, II, IV y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se

**2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**

**05-00327-25**

realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre, Apellido y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha del sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardará relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Las actas de sorteo podrán ser remitidas vía la Plataforma AJ En Línea, en los plazos establecidos, únicamente digitalizadas de manera legible, debiendo adjuntar la declaración jurada de veracidad disponible en la plataforma.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada, la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre, Apellido y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente de la fecha de la entrega de premios. En el transcurso de esos dos (2) meses el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersone a reclamar el premio



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf.(2) 2125057 – 2125081  
Regional La Paz – Piso 3  
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)

Regional Cochabamba  
Av. Ayacucho esquina Heróinas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

**05-00327-25**

después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en período de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad; el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2. Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ. Asimismo, cuando el administrado considere pertinente, podrá transferir los premios ofertados en moneda nacional al precio declarado en la solicitud de la Promoción Empresarial.

## **2. VENTAS CON PREMIOS DE DISPONIBILIDAD LIMITADA.-**

Por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que deberá entregar los premios mediante su registro en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública que deberá contener mínimamente la identidad (Nombre, Apellido y Número de Cédula de Identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida en el párrafo precedente.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles

**2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**

**05-00327-25**

siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ sin perjuicio de su cumplimiento.

3. Con relación a los premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Asimismo, conforme lo establecido en el parágrafo VI del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando la entrega de premios se hayan programado en dos o más períodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario y valor total de los premios entregados en el periodo mensual correspondiente, además de la información detallada en la respectiva Resolución de Autorización. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

**TERCERO.-** El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

**CUARTO.-** A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

**Premios:**

Modalidad	Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
SORTEO	DINERO EN EFECTIVO.	12,000.00	1	12,000.00
SORTEO	DINERO EN EFECTIVO	8,000.00	1	8,000.00
SORTEO	DINERO EN EFECTIVO	5,000.00	1	5,000.00
VENTAS CON PREMIOS DE DISPONIBILIDAD LIMITADA	GIFTCARD MANACO POR TOTAL DE BS 100	88.00	300	26,400.00

**Periodo de duración de la promoción:**

La Promoción iniciará a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización y finalizará el 06 de enero de 2026.

**2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**

**05-00327-25**

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

**QUINTO.-** La empresa **PRENDAMAS S.R.L.** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

**SEXTO.-** El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley N°. 717, Decreto Supremo N°. 781, Decreto Supremo N°. 2600, Artículo 28 de la Ley N°. 060 y demás normativa específica vigente.

**SÉPTIMO.-** La empresa **PRENDAMAS S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

**Regístrese, notifíquese y archívese**



Edwin Torio Rueda  
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO



ESR  
GCC  
MMGR  
Cc. DRIP  
DJ  
PROCESO  
Fs: Siete (7)

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obras No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obras Piso 2  
Telf.(2) 2125057 - 2125081  
Regional La Paz - Piso 3  
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)

Regional Cochabamba  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

**BASES Y CONDICIONES  
CAMPAÑA PROMOCIONAL**

**a) NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL**

"Vive tu magia navideña sin preocupaciones".

**b) PERIODO DE DURACIÓN**

Desde la notificación con la Resolución Administrativa de Autorización hasta el 6 de enero de 2026.

**c) MODALIDAD DE PREMIACION**

La premiación de la promoción se realizará bajo la modalidad de **SORTEO Y VENTAS CON PREMIOS DE DISPONIBILIDAD LIMITADA**

**Modalidad Sorteo:**

A partir de la notificación con la Resolución Administrativa de Autorización hasta el 27 de diciembre de 2025, todo contrato nuevo que el cliente obtenga podrá participar y acceder al sorteo bajo las siguientes condiciones:

- Cliente que obtenga un nuevo contrato de préstamo.
- Cliente que realice un refinaciamiento de un contrato de préstamo vigente.
- Cliente que renueve un contrato de préstamo.

La asignación de cupones digitales a los clientes se realizará de acuerdo con lo siguiente:

- Cliente nuevo que obtenga un contrato de préstamo se le asignará 2 cupones digitales por cada USD 50 o Bs 350 de préstamo obtenido.
- Cliente antiguo que realice un nuevo contrato de préstamo se le asignará 1 cupón digital por cada USD 50 o Bs 350 de préstamo obtenido.
- Cliente antiguo que realice un refinaciamiento de un contrato de préstamo vigente se le asignará 1 cupón digital por cada USD 50 o Bs 350 de préstamo obtenido.
- Cliente antiguo que renueve un contrato de préstamo se le asignará 1 cupón digital por cada USD 50 o Bs 350 de préstamo obtenido.

La cantidad de cupones digitales que el cliente pueda llegar a acumular por cada operación realizada se reflejara en el recibo impreso que se entrega después de efectuar una operación. El recibo impreso entregado por el ejecutivo de agencia de Prendamás S.R.L., a los clientes indicara el número de cupones digitales a los que



ha sido acreedor con la operación que realice y la numeración de los cupones los cuales estarán ordenados de manera correlativa y representara la cantidad de cupones que corresponden acorde al monto de la operación realizada por el cliente, la correlatividad de los cupones se expone en los siguientes ejemplos:

**Ej.1:** Primer cliente nuevo, que accede a un contrato nuevo de préstamo de USD 50 o Bs 350 tendrá acceso a 2 cupones para participar del sorteo, con números de cupón del 1 al 2.

**Ej.2:** Segundo cliente antiguo, que accede a un nuevo contrato de préstamo de USD 200 o Bs 1.400 tendrá acceso a 4 cupones para participar del sorteo, con números de cupón del 3 al 6.

La información de los cupones estará adjunta a los datos del cliente: Nombre y Apellido, Número de Cédula de Identidad, Código de Cliente, Teléfono, Dirección, Fecha de Contrato y número de contrato, agencia, este comprobante será entregado al cliente como constancia de los cupones a los que fue acreedor, los mismos que al ser cupones digitales, pasarán a una base de datos en la cual se irán registrando y almacenando correlativamente hasta el momento de realizarse el sorteo, mediante un sorteador electrónico (Sorteador Prendamás).

Nombre y Apellidos: MENESES FLORES FIDELIA	Valido hasta el 15/01/2025
Dirección: CALLE MAYOR LOPERA NRO 408	
Nº Documento: 4261938	Agencia: VILLA FATIMA
Teléfono: 73006727	Código Cliente: A0130000016624
Contrato: A0130000062228	Fecha: 13/01/2025 - 09:28:41
Cupones Generados: USTED TIENE 46 CUPONES GENERADOS POR ESTA OPERACIÓN DEL 717326 AL 717376	

Para todos los casos, el contrato de préstamo debe estar vigente y activo hasta la fecha del sorteo para ser considerados como ganadores.

El periodo válido para la emisión de cupones digitales de la campaña será desde la notificación con la Resolución Administrativa de Autorización hasta el 27 de diciembre de 2025.

#### • MECANICA DEL SORTEO:

El día del sorteo, se sortearán 3 premios distribuidos entre 3 premios en efectivo de Bs 12.000, Bs 8.000 y Bs 5.000 a nivel nacional entre todos los clientes que obtuvieron cupones a nivel nacional en las 46 agencias, los cuales participarán por 1 premio de Bs 12.000, 1 premio de Bs 8.000 y 1 premio de Bs 5.000 en efectivo.

Aclarar que todos los clientes participantes que cuenten con cupones, ingresarán al sorteo de los tres premios en efectivo mencionados.

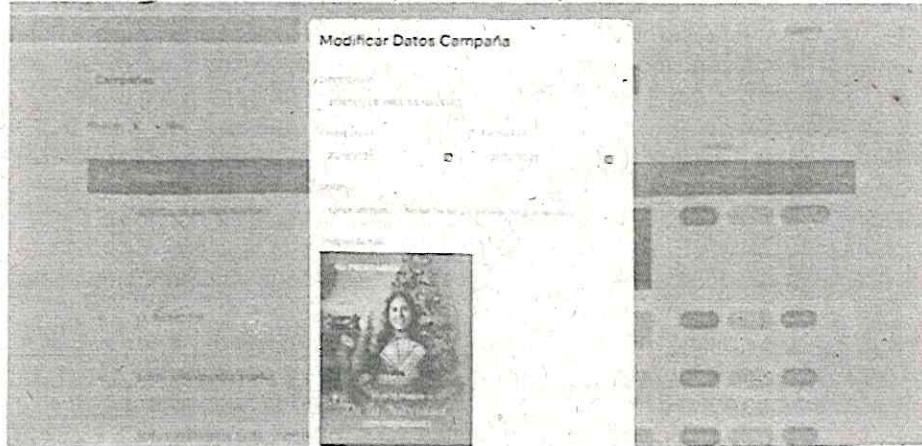


Para realizar el sorteo, se procederá a cargar la base de datos de los cupones digitales a un sorteador electrónico (Sorteador Prendamas), una vez cargada la base de datos con los cupones digitales el sorteador empezará a avanzar rápidamente mostrando en pantalla los números de los cupones generados por los clientes hasta el 27 de diciembre de 2025, una persona será la encargada de decir "PRENDAMAS" o las palabras "ALTO" o "STOP" que implique la detención del sorteador electrónico, de esta manera el sistema frenará y automáticamente se mostrará de forma aleatoria en la pantalla el número de contrato del cliente para posteriormente mostrar el nombre y apellido (mínimo un nombre y un apellido), además del número de cupón de la persona ganadora, sin participaciones al agua.

Una de las condiciones para poder ser el ganador del sorteo, es que el cliente debe tener un contrato de préstamo vigente y el mismo debe estar con sus pagos al día, asimismo cabe aclarar que los clientes que cuenten con cupones para el sorteo y que hubieran hecho la cancelación total de su préstamo (contrato) hasta antes de la fecha del sorteo podrán participar del mismo, pero, si llegaran a salir elegidos en el sorteo no se los considerara ganadores del premio debido a que uno de los requisitos es que el cliente tenga un contrato activo y vigente con la empresa a la fecha del sorteo, por lo cual queda descalificado y se procederá a sortear nuevamente el premio, hasta obtener un ganador que cumpla con los requisitos.

El sorteador tiene el siguiente funcionamiento:

- Modificación de los datos de la promoción empresarial



PROYECTO VERIFICADO  
DRLP - AJ

- Cargado de los cupones digitales participantes



- Sorteador listo para iniciar



PROYECTO VERIFICADO  
DRLP - AJ

- Selección aleatoria del cupón ganador



Con la finalidad de beneficiar a la mayor cantidad de clientes, el cliente que se haga acreedor a un premio (ganador), no podrá ser acreedor a un segundo premio en la modalidad sorteo, es decir una persona (cliente) solo puede ser acreedor a un solo premio de la modalidad Sorteo de la promoción empresarial.

Una vez terminado cada sorteo, el Notario de Fe Pública elaborará un acta notariada, la misma que será remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego en los siguientes 10 días hábiles al evento.

En caso de que algún ganador no se presente en la fecha establecida de entrega de premios, se coordinara la entrega del premio en periodo de caducidad en una de nuestras agencias más próximas a donde se encuentre o resida el cliente ganador. Los ganadores de los premios deberán presentar su Cédula de Identidad original vigente y una fotocopia, para poder reclamar su premio.



PROYECTO VERIFICADO  
DRLP - AJ

Para la entrega de cada uno de los premios se imprimirá un recibo o constancia de recepción y conformidad del premio, en los cuales se consignarán los siguientes datos:

- Nombre y Apellido del ganador
- Número de Cédula de Identidad
- Lugar y fecha de entrega del premio
- Descripción del premio
- N° de contrato
- Firma del cliente
- Fotocopia de la Cédula de Identidad.

La empresa no correrá con los gastos de traslado hospedaje y otros que puedan incurrir los ganadores para recoger los premios.

Adicionalmente cabe resaltar que el Acta de Sorteo, contendrá los siguientes datos mínimos como ser: la identidad de los ganadores (Nombre y Apellido Número de Cedula de Identidad), lugar y fecha de Sorteo y descripción del premio. Por otra parte, el Acta de Entrega de Premios, contendrá los siguientes datos mínimos como ser: la identidad de los ganadores (Nombre y Apellido, número de Cedula de Identidad), lugar y fecha de Entrega de Premios y Descripción del premio.

#### Modalidad Ventas con premios de disponibilidad limitada:

A partir de la notificación con la Resolución Administrativa de Autorización hasta el 27 de diciembre de 2025 o hasta agotar stock, lo que suceda primero, los primeros 300 contratos o préstamos nuevos que los clientes obtengan en cualquiera de nuestras sucursales, por un monto de préstamo de Bs 10.000, USD 1.450 o montos mayores, se les hará la entrega de un giftcard de Bs 100 para compra de productos en tiendas Bata, Manaco, Bubble Gummers.

La cantidad de Giftcard a entregar tiene un límite de 300 clientes premiados de manera directa por lo cual la entrega se deberá realizar solo a los primeros 300 clientes que obtengan un préstamo bajo las condiciones mencionadas, pasado el límite de los 300 contratos o prestamos realizados, los clientes que realicen un préstamo en ese rango mencionado se le emitirán cupones acorde a la mecánica y podrá participar del sorteo de dinero en efectivo.

También se aclara que los primeros 300 clientes que obtengan los giftcard de regalo directo por los montos mencionados, también se les emitirá cupones conforme lo establecido en la modalidad Sorteo y podrán participar en el sorteo de los premios en efectivo.



PROYECTO VERIFICADO  
D.R.P - A.J.

El registro de entrega de premios se realizará mediante una Base de Datos en soporte magnético digital, minimamente deberá contener la identidad del o los ganadores (Nombre, Apellido y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios y descripción del premio entregado.

**d) LUGAR Y FECHA DEL SORTEO**

El sorteo se llevará a cabo el día 30 de diciembre de 2025, en oficina central de PRENDAMAS S.R.L., Av. Fuerza Naval Nro. 1621, Zona Calacoto de la ciudad de La Paz, con intervención de un Notario de Fe Pública.

**e) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS**

**MODALIDAD SORTEO**

La entrega de los premios se realizará con la intervención de un Notario de Fe Pública, el 6 de enero de 2026 en la ciudad de La Paz bajo la siguiente dirección:

- Oficina Nacional Av. Fuerza Naval Nro. 1621, zona Calacoto de la ciudad de La Paz.

**MODALIDAD VENTAS CON PREMIOS DE DISPONIBILIDAD LIMITADA**

A partir de la notificación con la Resolución Administrativa de Autorización hasta el 27 de diciembre de 2025 o hasta agotar stock, lo que suceda primero, en las siguientes direcciones:

**LA PAZ:**

- Agencia Río Seco: Avenida Juan Pablo II N° 10, lado Multicine, frente al Hospital del Norte.
- Agencia 16 de Julio: El Alto, Avenida Alfonso Ugarte N° 83, zona 16 de Julio, Galería Márquez, Planta Baja, local 1.
- Agencia Tumusla: Av. Tumusla N° 772 casi esq. Munaypata.
- Agencia Montes: Av. Montes N° 651.
- Agencia San Pedro: Calle Colombia N° 496 Esq. Calle Zoilo Flores.
- Agencia Villa Fátima: Av. Las Américas, casi esquina Alto Beni N° 282
- Agencia Villa Copacabana: Av. 31 de Octubre N° 1524 cruce Villa Copacabana
- Agencia Junín: Zona Villa Alemania, Av. Bolivia N° 1250 entre Calle 14y 15



- Agencia La Ceja: Av. Jorge Carrasco N° 509, entre calles 4 y 5. Zona 12 de Octubre
- Agencia Plaza del estudiante: Frente a la Plaza del Estudiante, casi esquina Landaeta N° 221
- Agencia Stadium: Av. Simón Bolívar N° 1865
- Agencia San Miguel: Calacoto, calle 21, No 8265 esquina Adrian Patiño, edificio Torre Guadalupe
- Agencia Cruce Villa Adela: Av. Bolivia No. 447 entre Calles J y G
- Agencia Villa Dolores: Av. Antofagasta entre calle 4 y Plaza Juana Azurduy No 1101
- Agencia Plaza Ballivián: El Alto - Av. Chacaltaya. Frente a Plaza Ballivián
- Agencia Ciudad Satélite: Av. Satélite #562, cerca de la Plaza Sebastián Pagador

#### COCHABAMBA

- Agencia Portales: Av. Santa Cruz N° 1349, entre Portales y Pedro Blanco
- Agencia Ayacucho: Av. Ayacucho N° 176, entre Heroínas y Colombia.
- Agencia Sacaba: Calle Bolívar N° 390, entre Colón y Ayacucho.
- Agencia Quillacollo: Av. Blanco Galindo km 13 ½, entre Suarez Miranda y 23 de Marzo N° 139.
- Agencia Aroma: Av. Aroma N° 818 esq. 25 de Mayo. Zona Central
- Agencia Siglo XX: Av. Siglo XX N° 3086, entre Av. Simón Patiño y Calle 10 de Noviembre
- Agencia Punata: Av. Dr. Andrés María Torrico s/n entre calle Rafael Urquidi y calle Ingavi
- Agencia Simón Lopez: Av. Simón López N° 1442, entre Calle Auki Sarkunki y Victor Cuevas Pavón
- Agencia Colcapirhua: Av. Blanco Galindo km 8 1/2 casi esq. Reducto
- Agencia San Carlos: Av. República N°1554 frente al Templo San Carlos casi esquina guayaramerín

#### SANTA CRUZ

- Agencia Ramada: Av. Grigota N° 541 Esq. José Salvatierra



- Agencia Abasto: 3er. Anillo Interno entre Av. Pirai y Calle Pico de Monte
- Agencia V 1ro de mayo: Av. Principal Villa 1º de Mayo casi Esq. C. 12 Nº 1
- Agencia Primer Anillo: Av. Principal Villa 1º de Mayo casi Esq. C. 12 Nº 1
- Agencia Mutualista: Av. Mutualista, Entre calle los Ceibos y Tercer Anillo Interno s/n
- Agencia Montero: Av. Circunvalación Este s/n, final calle Amador Parada. Zona Mercado Germán Moreno
- Agencia 4 de noviembre: Av. Noel Kemfpp Mercado S/N Casi esq. Paurito, (Frente a muebles INTI)

BENI

- Agencia Almendros: Barrio Los Almendros, Av. Oscar Gutiérrez S/N Esq. Calle Almendrillo
- Agencia Riberalta: Av. Medardo Chavez #449, entre Av. Sucre y Juan Alberdi
- Agencia Guayaramerín: Calle Julio Viera, entre Calle Beni y Av. F. Roman
- Agencia Pompeya: Zona Pompeya, Calle Tarope Nº256, frente a la Plaza Pompeya

ORURO

- Agencia Sud: Av. Dehene Nº 2, casi calle 12 de octubre, Zona Sur
- Agencia Pagador: Calle Bolívar, Edif. Luzio Nº 739, Zona Central
- Agencia Este: Zona Central. Calle Ayacucho # 436 entre Tejerina y Tarapacá

PANDO

- Agencia Cobija: Av. 9 de Febrero, Rotonda El Cristo s/n Barrio SENAC

POTOSI

- Agencia Villa Imperial: Pasaje Boulevard, entre Matos y Hoyos

SUCRE

- Agencia Charcas: Plaza 25 de Mayo Nº 56
- Agencia El Reloj: Av. Germán Mendoza esq. Benedetto Vincenti # 1629

TARIJA

- Agencia Tarija: Calle Ingavi entre Colón y Suipacha, Ed. Coronado N° 0156
- Agencia Yacuiba: Calle Santa Cruz Esq. Sucre s/n



## f) PREMIOS OFERTADOS

Son 303 premios ofertados constan de 3 premios de dinero en efectivo y 300 giftcard (1 por cliente) de acuerdo con el siguiente detalle:

Cantidad	Descripción del premio	Precio Unit. (Bs)	Total (Bs)	Modalidad
1	Dinero en efectivo.	Bs. 12.000,00	Bs. 12.000,00	Sorteo
1	Dinero en efectivo.	Bs. 8.000,00	Bs. 8.000,00	Sorteo
1	Dinero en efectivo..	Bs. 5.000,00	Bs. 5.000,00	Sorteo
300	Giftcard Manaco por total de Bs 100	Bs. 88,00	Bs. 26.400,00	Ventas con premios de disponibilidad limitada

La vigencia del Giftcard Manaco, en MANUFACTURA BOLIVIANA S.A., tiene una validez de canje hasta el 4 de mayo de 2026

Los ganadores de los (Giftcard), podrán hacer el uso efectivo en cualquiera de las sucursales de la empresa MANUFACTURA BOLIVIANA S.A., (en cualquiera de las sucursales a nivel nacional), por toda compra de productos que realicen en tiendas Bata, Manaco y Bubble Gummers, no es necesario presentar documentos adicionales en el momento del canje, solo la tarjeta física.

  
Ramiro Chambi Coarita  
Gerente General  
Prendamás S.R.L.

